

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de enero de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente expediente incoado por Nimer Augusto Martínez Beltrán y Diana Esperanza Vélez Marín, informando que el término de traslado de las objeciones corrió los días 7, 9 y 10 de diciembre de 2021.

El día 10/03/2021 la promotora Ximena Gómez Meza descorrió el traslado.

Sírvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Insolvencia - Reorganización
Rad. No.: 17380 31 12 001 2016 00577 00

CORRE TÉRMINO

Teniendo en cuenta que finiquitó el término de traslado otorgado en auto del 03/12/2021, se procederá a correr el término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones.

Lo anterior, de conformidad al artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, que establece:

"De manera inmediata al vencimiento del término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente."

Por ello, se requiere a la Promotora Ximena Gómez Meza, para que en el término de diez (10) días intente conciliar las diferencias entre las partes, y una vez vencido dicho término informe a esta dependencia los resultados del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01611a22adf4c5c86eb79cd30424747fc4b2d4fbdf1720a702426ff890f6682e**

Documento generado en 27/01/2022 05:15:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>